

cipal, que linda: al Norte, con Hermandad de Labradores; Sur, con camino; Este, con camino y carretera, y Oeste, con Severino Laguna.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*Decreto 1335/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña) de un inmueble de 1.644 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Puente deume ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña) de un solar de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el lugar denominado «Cantalargana» de la parroquia de Villar, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con sendero de a pie; Sur, Ramón Brejón Ballón; al Este, Ramón Viñas Iglesias, y al Oeste, carretera general El Ferrol-La Coruña.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*Decreto 1336/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término mu-

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras de un solar sito en la avenida de la Diputación y denominado «Chao», con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, y que linda: por el Este, la avenida de la Diputación o carretera de El Barco de Valdeorras a la Villa del Castro; por el Norte, con finca de don Graciano Pérez; por el Sur, con finca de Antonia Balboa Vales, y por el Oeste, con arroyo de Vegadecabo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes al Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*Decreto 1337/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de unos inmuebles de 482,80 y 169,7234 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico.*

Por el Ayuntamiento de Linares han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de 482,80 y 169,7234 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, que se describen como sigue:

a) Edificio sito en la calle General Echare, número dos, de 482,80 metros cuadrados, que linda: por la izquierda, entrando, con la casa número cuatro de la misma calle, que fué de don Pedro Diz Junquera; por la derecha, con la calle del Rosario y la casa número seis de la misma calle, y por la espalda, con esta casa.

b) Otro edificio sito en la calle del Rosario, número seis, de 169,7234 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con casa de la testamentaria de don Luis María Granada y Marín del Real; izquierda y espalda, la número dos de la calle General Echare.

Los inmuebles objeto de la donación se destinarán a la construcción de un Museo Arqueológico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Museo Arqueológico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a